

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quinta de Tilcoco a 01 días del mes de Julio del 2013, entre don **NELSON BARRIOS OROSTEGUI**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, en adelante se llamará "El Mandante" y don **MARIELA CORDOVA GALVEZ** de nacionalidad **CHILENA**, con domicilio en casa N° 165 Pasaje 2 Villa Juan Pablo II Guacarhue, Rol Único Nacional N° 10.426.957-0, que en adelante se llamará "El Contratante", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Srta. **MARIELA CORDOVA GALVEZ** se compromete y obliga a lavar ropa del Departamento de Salud, ya sean sabanillas, toallas, frazadas, paños de cocina tanto del CESFAM Quinta de Tilcoco, como del CECOF de Guacarhue.

SEGUNDO: El valor a cancelar mensual por el lavado de ropa, será de \$ 72.222.- (setenta y dos mil doscientos veintidós pesos) impuesto incluido, los que serán cancelados con boleta de honorarios, la que debe ser ingresada en oficina de partes del Departamento de Salud y de ahí correrán 10 días para el proceso del pago. Además se adjuntará el recibo conforme por esta prestación emitido por la Directora del CEFAM Srta. SANDRA FABIJANOVIC CANALES.

TERCERO: El presente contrato tiene vigencia entre el 01 de Julio y el 31 de Agosto del 2013.

CUARTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quinta de Tilcoco.

QUINTO: Esta prestación de servicios será cancelada con boletas de honorarios electrónica emitida por la Srta. Córdova Gálvez. Cabe indicar que esta prestación de servicios se hará fuera de su horario normal de trabajo, o sea, los Sábados y Domingos.

SEXTO: : Para todos los efectos legales sin perjuicio de lo que exija la autoridad de Salud, el trabajador por el presente acto o instrumento, en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 4° del D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, opta por el sistema a honorarios del sector privado.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el trabajador en este acto a su entera conformidad.



MARIELA CORDOVA GALVEZ
R.U.T. N° 10.416.957-0

SANDRA FABIJANOVIC CANALES
DIRECTORA
CESFAM QUINTA DE TILCOCO



MARCELO CATEJO MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



NELSON BARRIOS OROSTEGUI
ALCALDE
EMPLEADOR

**CONTRÁTESE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
DOÑA MARIELA CORDOVA GALVEZ PARA LAVADO DE
ROPA DEL DEPTO. DE SALUD.**

QUINTA DE TILCOCO, 01.07.2013

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con la prestación de servicios de la Srta. **MARIELA CORDOVA GALVEZ**, para lavar ropa del Departamento de Salud de Quinta de Tilcoco los días sábados y domingos de cada semana.

VISTOS:

Las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior y su modificación efectuada por Decreto N° 52/ del 20.01.95 del Ministerio de Salud y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido publicado en el Diario Oficial del 27 de Agosto del 1992;

DECRETO: N° 099

1.- **APUEBESE** el contrato de prestación de servicios a honorarios para lavar ropa en general del Departamento de Salud con la siguiente persona:

NOMBRE	MARIELA CORDOVA GLAVEZ
RUT	10.416.957-0
PRESTACION	LAVADO DE ROPA CONSULTORIO Y CECOF GHUE.
DESDE	01/07/2013
HASTA	31/08/2013
MONTO MENSUAL	\$ 72.222 con impuesto incluido y con boletas de honorarios

2.- **IMPÚTESE** el gasto en el Ítem 21521.08.001 "Servicios de Aseo".

3.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MARCELO CATEJO MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

NBO/MCM/SFC/cgfv.

DISTRIBUCIÓN:

- Citada.
- Archivo Depto de Salud.
- Unidad de Finanzas y Personal.



NELSON BARRIOS OROSTEGUI
ALCALDE